

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



Guatemala,  
Julio 28 de 2005

SECRETARIA GENERAL  
Ciudad Universitaria, Zona 12  
Guatemala, Centroamérica

Señores  
Juntas Directivas/Consejos Directivos  
Unidades Académicas  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Ciudad Universitaria, Zona 12

Señores:

Para su conocimiento y efectos transcribo el Punto TERCERO, Inciso 3.10 del Acta No.20-2005 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día 27 de julio de 2005 que literalmente dice:

“TERCERO:

AUTORIZACIONES FINANCIERAS.

3.10

Disposición para la Contratación de Profesores en los Programas de Postgrado de Régimen Especial en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario, CONSIDERANDO: Que por diversas circunstancias, en los programas de postgrado no se formalizan los contratos dentro de los plazos que establece la Ley de Contrataciones y su Reglamento, lo que ha permitido la prestación de servicios docentes que no se han pagado por su falta de formalización. Que por otro lado, es necesario ampliar los renglones presupuestarios a los que se puede asignar el gasto de sueldos o salarios de los profesores de postgrado, a efecto de flexibilizar el nombramiento o contratación de dichos profesores, para regularizar el funcionamiento de tales programas, dejando a salvo la naturaleza de esos servicios con respecto a prestaciones, el financiamiento del Plan de Prestaciones y lo referente a las horas que se puede laborar en el nivel de licenciatura y los programas de postgrado de régimen especial. En consecuencia, con base en lo establecido en los Artículos 102, Inciso b) de la Constitución de la República, 44 Inciso 19, 45, 47 y 54 de la Ley de Contrataciones del Estado y 76 de la Ley Orgánica del Presupuesto, **ACUERDA:** 1) *Reconocer las retribuciones que, en concepto de sueldos se le adeude a profesores de los programas de postgrado que hayan laborado en ciclos académicos anteriores, cuando los contratos no se hayan formalizado. Para el efecto, la Unidad Académica respectiva deberá certificar en el expediente que los servicios han sido efectivamente prestados y que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.* 2) *Los profesores de los programas de postgrado podrán ser nombrados o contratados en el*

*Indicar al auditor delegado que se da vista con base a esta resolución  
(que quite limitante en la Ley Org. del Presupuesto)*

SECRETARIA GENERAL  
Ciudad Universitaria, Zona 12  
Guatemala, Centroamérica

renglón presupuestario 029, para el caso de los profesionales sin vinculación con la Universidad o profesionales jubilados; y en los renglones 021, 022 y 18 **para administrativos y profesores vinculados a la Universidad.** 3) Los programas de postgrado deberán cubrir las prestaciones de bono mensual, diferidos, bono 14, vacaciones y aguinaldo. 4) Cuando fuere el caso, los profesores contratados en el renglón 029 tendrán derecho a viáticos. 5) Lo resuelto en el Numeral 1) de esta resolución, es para resolver situaciones de ciclos académicos ya transcurridos, recomendando a las Unidades Académicas regularizar el nombramiento o contratación en el futuro. 6) En el exceso de horario no se descontará cuota plan de prestaciones, ni se otorgará la indemnización que la Universidad de San Carlos de Guatemala proporciona a los trabajadores de régimen ordinario.”

*Aprovecho la oportunidad para suscribir la presente.*

**ID Y ESEÑAD A TODOS**

  
Dr. Carlos Enrique Mazariégos Morales  
**SECRETARIO GENERAL**

